



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

SF III PR, LLC
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0033

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 19 de junio de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) presentó *Moción Solicitando Desestimación*, en la que solicita que se ordene el archivo de la Querella de autos por falta de jurisdicción. El 9 de agosto de 2019, la parte Querellante, SF III PR, LLC, presentó *Oposición a Moción Solicitando Desestimación*. Igualmente, el 12 de agosto de 2019, SF III PR, LLC, presentó *Moción de Resolución Sumaria*. Este Negociado le dio a la Autoridad hasta el 30 de septiembre de 2019, para que presente su posición en torno a la solicitud de resolución sumaria.

Según lo anterior, se **ORDENA** a las partes a comparecer a una **Vista Evidenciaria** a celebrarse el **2 de octubre de 2019**, a las **10:00 a.m.** en el salón de vistas del Negociado de Energía ubicado en el piso 8 del edificio Seaborne Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán presentar los documentos y testigos necesarios para sustentar sus alegaciones.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones y, a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 29 de agosto de 2019. Certifico además que hoy, 29 de agosto de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0033 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com y antonio.roig@oneillborges.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Zayla N. Díaz Morales
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

SF III PR, LLC

Lcdo. Antonio L. Roig Lorenzo
O'Neill & Borges LLC
250 Ave. Muñoz Rivera, Ste.800
San Juan, P.R. 00918-1813

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de agosto de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria